



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA YOSLYN S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **YOSLYN S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 18 de junio de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de agosto de 2013.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **YOSLYN S.A.**, otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 27 de noviembre de 2018, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011721** del **17 de diciembre de 2018**

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Marie Chantal Nader Antón, Gerente General, en calidad de representante legal de la compañía, casada de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en la ciudad de Samborombón.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-000011721** del **17 de diciembre de 2018**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACRENCIAS.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **YOSLYN S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 17 de diciembre de 2018


ABG MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

19-12-18

Elaborado por: NMB.
Expediente No 172253
Trámite No. 91423-0041-18

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec